



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000105/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R092/2023

Asunto: Se requiere al peticionario

con número de folio **201181723000105**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 07 de marzo de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 06 de marzo de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000105**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"El día 278 de febrero, el Gobernador del Estado de Oaxaca, anunció el inicio de la construcción de 29 nuevos caminos artesanales en el mismo número de municipios de la entidad. Motivo por el cual, solicito lo siguiente: 1 Cuáles son los municipios beneficiarios? 2 Cuáles fueron los criterios de selección de dichos municipios? 3 Número de kilómetros a construir por cada municipio. 4 Monto a devengar por metro cuadrado y por municipio 5 El número de registro en el banco de proyectos de cada municipio 6 Cuántas factibilidades y cuáles fueron las presentadas por cada municipio. 7 Número de oficio de aprobación de cada proyecto por municipio 8 Responsable de la obra por cada municipio Para todo lo anterior, se requiere que el sujeto obligado presente la información de forma digital. En caso de contener datos personales remitir la versión pública"** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125, 128 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI, y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2.1 y 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV, 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0017/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismas que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(...)

Artículo 128. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 132 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no



desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

(...)

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

(...)

Artículo 124. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida el sujeto obligado dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud mandará requerir a la o el solicitante en el medio señalado por este para recibir notificaciones, a efecto de que, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, aclare, precise o complemente su solicitud de acceso a la información. En caso de que la o el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo otorgado en esta Ley al sujeto obligado respecto del tiempo en que debe dar respuesta a la solicitud de información. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir a la o el solicitante para que subsane su solicitud.

(...)

(Lo resaltado es nuestro)

De lo antes inserto, este sujeto obligado advierte que, cuando el solicitante no sea específico en su petición, el sujeto obligado podrá requerir al peticionario para que dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación del requerimiento aclare, precise o complemente su solicitud de acceso a la información. Asimismo, dichos artículos establecen que para el caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada.

Por lo que una vez examinada la solicitud de cuenta se advierte que el peticionario requiere información respecto a la construcción de 29 caminos artesanales, que el día **278 de febrero** anunció el Gobernador, sin embargo, el solicitante menciona un día erróneo, toda vez que no existe en el calendario el día 278 del mes de febrero, tampoco especifica de a año se refiere, es decir, la información que proporciona es insuficiente para realizar la búsqueda de la información.

Por lo anterior y toda vez que no se tiene la certeza a que día en específico se refiere el peticionario ni el año, al solicitar información respecto a la construcción de 29 caminos artesanales, que el día **278 de febrero** anunció el Gobernador, no es posible realizar una búsqueda al interior de las áreas que conforman esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que se **requiere especifique a que día y año se refiere** cuando el Gobernador del Estado anunció el inicio de de la construcción de 29 nuevos caminos artesanales, lo anterior con el único propósito de atender su petición y realizar la búsqueda de la información requerida en su solicitud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este sujeto obligado emite el siguiente:

REQUERIMIENTO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 128 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, transcritos anteriormente, se **REQUIERE AL SOLICITANTE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE, especifique a que día y año se refiere** cuando el Gobernador del Estado anunció el inicio de de la construcción de 29 nuevos caminos artesanales, lo anterior con el único propósito de atender su solicitud y realizar la búsqueda de la información requerida.



SEGUNDO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese el presente requerimiento a la respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000105**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Lic. Shunashi Idali Caballero Castellanos

C.c.p. Expediente
SICC/ADMC.